JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA	
	_

Informo a la señora Juez que la señora **CLAUDIA EDENIBE GÓMEZ AGUIRRE**, a través del escrito adosado en el cuaderno 1 digital, manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario y otorga Poder a unProfesional del Derecho para que la represente en estas diligencias.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 3 de 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0692."SUCESIÓN DOBLE INTESTADA - MENOR CUANTÍA" -C.M.RADICACIÓN NRO. 2022-00368-00
DEMANDANTE: ALIRIO DE JESÚS GÓMEZ AGUIRRE
CAUSANTES: MARÍA LIGIA AGUIRRE DE GÓMEZ Y
LUÍS EVELIO GÓMEZ ARIAS
(ABSTIENE RECONOCER PERSONERÍA APODERADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), agosto tres (3) de dos mil veintitrès (2023)

Con el fin de darle el trámite pertinente a la petición formulada anteriormente, por la señora *CLAUDIA EDENIBE GÓMEZ AGUIRRE*, se torna necesario acreditar, con la documentación pertinente, el vínculo familiar que la unió con los causantes MARIA LIGIA AGUIRRE DE GÓMEZ y LUIS EVELIO GÓMEZ ARIAS; pues tal como se indicó en el Auto No.585 del 30 de junio último, por el momento no hay lugar a reconocerle personería al doctor *SANTIAGO DIAZ RAMOS*, para que la represente como su Mandatario Judicial, toda vez que no funge como parte al interior de la presente "Causa Mortuoria".

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL